

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

4155 Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna", firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 28 de mayo de 2021, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 28 de mayo de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 31 de mayo de 2021.

Murcia, 31 de mayo de 2021.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2021.

De otra, la Excm. Sra. D.^a Josefa Isabel Martínez Romero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F.: P3002000B, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 abril de 2021, asistida por D. José García Aparicio, Secretario General de dicha corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Primero: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Fortuna a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en carretera de Archena Paraje de Machuca s/n en Fortuna, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

En la cláusula decimocuarta del citado convenio se establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, que se pudieran derivar de causas excepcionales no previstas.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente convenio”.

Segundo: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, como a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de atención residencial en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

Acuerdan:

Primero.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto:

— Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en el municipio de Fortuna, una nueva cláusula,

tercera bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como

— Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula séptima A) A.1 relativa al importe máximo de la plaza ocupada y B) relativa a la cuantía del convenio.

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de junio de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- Incorporación de una nueva cláusula tercera bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, dentro del marco normativo aplicable, y de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

Para el uso de los vehículos del centro, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, siempre de acuerdo con las disposiciones, recomendaciones e instrucciones establecidas por las autoridades competentes, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El Ayuntamiento deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSOnet los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

Tercero.- La presente adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la cláusula séptima A) A.1) del convenio suscrito en su día, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del mismo, que será:

	Coste servicio
Plaza ocupada	76,71 €
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	89,44 €
Plaza ocupada por personas con Trastorno del Espectro Autista	105,60 €

Cuarto.- La presente adenda modificará el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula séptima B), con un incremento máximo de ciento cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (152.869,45 €), conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Periodo	N.º plazas	N.º días	Precio	Coste Servicio	Coste máximo anualidad/ Periodo	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS	Retención inicial IMAS	DIFERENCIA INCREMENTO COSTE CONVENIO
2021	19	183	76,71 €	266.720,67 €	393.122,43 €	42.589,88 €	350.532,55 €	319.891,68 €	30.640,87 €
01/06/2021 a	3	183	89,44 €	49.102,56 €					
30/11/2021	4	183	105,60 €	77.299,20 €					
2022	19	365	76,71 €	531.983,85 €	784.096,65 €	84.947,03 €	699.149,62 €	638.035,33 €	61.114,29 €
01/12/2021	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
30/11/2022	4	365	105,60 €	154.176,00 €					
2023	19	365	76,71 €	531.983,85 €	784.096,65 €	84.947,03 €	699.149,62 €	638.035,33 €	61.114,29 €
01/12/2022	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
30/11/2023	4	365	105,60 €	154.176,00 €					
TOTAL	26				1.961.315,73 €	212.483,94 €	1.748.831,79 €	1.595.962,34 €	152.869,45 €

Para determinar el incremento en el coste del convenio se ha considerado la cantidad resultante tras la actualización del aumento precio plaza día y la aportación de la persona usuaria, calculada de la media de los copagos realizados, obteniendo la aportación estimada del IMAS. El incremento del coste del convenio resulta de la diferencia entre la nueva aportación estimada del IMAS y la retención inicialmente realizada.

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código de proyecto 42576.

Quinto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo, por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 28 de mayo de 2021, por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 28 de mayo de 2021 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en fecha 31 de mayo de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa, Josefa Isabel Martínez Romero.—En calidad de fedatario, el Secretario General, José García Aparicio.